



Ayuntamiento de Yaiza

Expediente n.º: 566/2018

Resolución

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

Interesado: SPEL

Fecha de iniciación: 22/02/2018

DECRETO:

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consigna en la aplicación 432.47900 (aportación a la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote) con un importe de 140.000,00 € para el otorgamiento de la concesión a dicha Sociedad de una subvención directa.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Doña Olga Caraballo Martín de fecha 02/03/2018 para la concesión de subvención directa a la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, y emitido informe técnico favorable con fecha 27/03/2018.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26/03/2018 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y visto que con fecha 02/04/2018 se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales.

Examinada la documentación que la acompaña y es por lo que, en virtud de las prerrogativas que me confiere la legislación en materia de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: Aprobar la subvención nominada, a favor de la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote (S.P.E.L.) por un importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.47900 y para la actividad que asimismo se señala.

Segundo: A efectos de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

- 1) El objeto de la subvención es la ejecución de la promoción tanto en la isla de Lanzarote como en el exterior, así como el desarrollo y fomento de la actividad turística.
- 2) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier otra entidad pública.
- 3) Se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada.
- 4) El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél. Nos será precisa la presentación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que



Ayuntamiento de Yaiza

incumplan las presentes obligaciones.

5) El plazo para la ejecución o aplicación de los fondos será de doce meses, a contar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

6) El plazo para la justificación será de dos meses, a partir del día siguiente al de conclusión del plazo de ejecución de las actuaciones.

7) La justificación documental de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que contendrá lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones:

A) *una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

B) *una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

- *una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

- *las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

- *los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

- *en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Se admitirán justificantes de los gastos realizados durante todo el plazo de ejecución establecido en la presente Resolución.

Tercero: Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente de este municipio, Don Oscar Manuel Noda González, ante mí, la Secretaria, Dña. Nereida de Ganzo Eugenio, que suscribe la presente Resolución a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.